

testamento de sus padres ò ascendientes, quedando estos en el libre arbitrio, y facultad de disponer de dichos bienes à su voluntad, y sin mas obligacion que la de los precisos, y correspondientes alimentos.

IV Asimismo declaro, que en quanto à los Vinculos, Patronatos, y demàs derechos perpetuos de la familia, que poseyeren los contraventores, ò à que tuvieren derecho de suceder, queden privados de su goce, y sucesion respectiva; y asi ellos, como sus descendientes, sean y se entiendan postergados en el orden de los llamamientos: de modo que pasando al siguiente en grado, en quien no se verifique igual contravencion, no puedan suceder hasta la extincion de las lineas de los descendientes del Fundador ò personas, en cuya cabeza se instituyeron los vinculos ò mayorazgos.

V Si el que contraviniere fuere el ultimo de los descendientes, pasará la sucesion à los transversales, segun el orden de sus llamamientos; sin que puedan suceder los contraventores, y sus descendientes de aquel matrimonio, sino en el ultimo lugar; y quando se hallen extinguidas las lineas de los transversales: bien entendido que por esta mi declaracion no se priva à los contraventores de los alimentos correspondientes.

VI Los mayores de veinte y cinco años cumplen con pedir el consejo paterno, para colocarse en estado de matrimonio, que en aquella edad ya no admite dilacion, como está prevenido en otras leyes; pero si contravinieren dejando de pedir este consejo paterno, incurrirán en las mismas penas que quedan establecidas, asi en quanto à los bienes libres, como en los vinculados.

VII Siendo mi intencion, y voluntad en la disposicion de esta Pragmatica, el conservar à los padres de familias la debida, y arreglada autoridad, que por todos derechos les corresponde en la intervencion, y consentimiento de los matrimonios de sus hijos, y debiendo dirigirse, y ordenarse la dicha autoridad à procurar el mayor bien, y utilidad de los mismos hijos, de sus familias, y del estado, es justo precaver al mismo tiempo el abuso, y exceso en que pueden incurrir los padres, y parientes en agravio, y perjuicio del arbitrio, y libertad que tienen los hijos para la eleccion del

